

educativos no universitarios, en los términos establecidos en el acuerdo complementario al traspaso de competencias.

Por su parte, el acuerdo complementario establece que anualmente se formalizará un Convenio entre ambas Administraciones, con un importe máximo de 1.000.000.000 de pesetas para la construcción o adecuación de los centros educativos no universitarios que se determinen.

En desarrollo de lo anteriormente expuesto, la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura y la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Castilla y León acuerdan formalizar el presente Convenio con arreglo a las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto regular los requisitos formales y procedimentales para que la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura financie inversiones educativas ejecutadas por la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, por transferencia de capital, hasta un máximo de 1.000.000.000 de pesetas, dentro de la anualidad 2000.

Segunda.—La ejecución de la inversión en obras de nueva construcción, ampliaciones o adaptaciones y equipamientos en centros docentes no universitarios se efectuará por la Consejería de Educación y Cultura. Esta Consejería asume los derechos y obligaciones que la vigente Ley de Contratos de las Administraciones Públicas atribuye a los órganos de contratación, tanto en la fase de contratación como de ejecución, recepción y liquidación de las obras y en la adjudicación y recepción de los equipamientos.

Tercera.—La Consejería de Educación y Cultura remitirá a la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura relación de

las obras de centros nuevos, ampliaciones, adaptaciones y reformas de los existentes y los equipamientos que se ejecuten o inicien en la anualidad 2000. Esta relación deberá adaptarse a los modelos anexos a este Convenio.

Cuarta.—La financiación por parte de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura de las actuaciones de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, objeto de este Convenio, se efectuará con cargo al capítulo 7, programa 422C del presupuesto de gastos del organismo para el 2000.

El abono de los 1.000.000.000 de pesetas previstos se realizará mediante dos aportaciones de 500.000.000, previa justificación por la Consejería de Educación y Cultura de ejecución de obras y equipamientos por dicho importe, durante el año 2000, en enseñanza secundaria y profesional o escuelas de idiomas.

Las obras y equipamientos deberán corresponderse con los incluidos en las relaciones elaboradas por la Comunidad Autónoma a que hace referencia la cláusula tercera.

Quinta.—Si por causas sobrevenidas no pudiera ser ejecutada alguna de las obras o equipamientos que figuran en los anexos, podrán ser sustituidos por otra obra o equipamiento, dentro de cada programa presupuestario y sin poder sobrepasar en ningún caso el coste total por programas, previa comunicación por parte de la Consejería de Educación y Cultura a la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura y aceptación por ésta.

En prueba de conformidad, ambas partes firman y rubrican el presente documento en el lugar y fecha al principio mencionados.—El Consejero de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, Tomás Villanueva Rodríguez.—La Presidenta de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura, Engracia Hidalgo Tena.

#### ANEXO I

##### Construcción de centros de Educación Secundaria a ejecutar en el año 2000

Programa	Municipio y provincia	Centro y obras a ejecutar	Fecha adjudicación	Adjudicatario	Importe total — Pesetas	Anualidad 2000 — Pesetas
422C	Sotillo de la Adrada (Ávila).	IES. Construc. Sección IES de (8 + 0 + 0).	27-12-1999	CORVIAN.	203.768.000	163.000.000
422C	Fonteviveros (Ávila).	IES. Remodelación casa natal San Juan de la Cruz para Sección IES.	No adjud.		147.000.000	76.000.000
422C	Miranda de Ebro (Burgos).	IES. Construc. centro (8 + 4 + 0) dependiente del IES «Montes Obarenses».	No adjud.		359.000.000	100.000.000
422C	Valle de Mena-Villasana (Burgos).	IES. Dr. Sancho de Matienzo. Construc. centro (4 + 4 + 0) como sustitución del actual.	No adjud.		318.835.000	94.000.000
422C	Herrera de Pisuerga (Palencia).	IES. Construc. Sección IES (8 + 0 + 0).	20-12-1999	Constructora San José.	225.421.000	178.000.000
422C	La Alberca (Salamanca).	IES. Construc. Sección IES (8 + 0 + 0).	20-12-1999	«Joca, Sociedad Anónima».	256.432.000	204.000.000
422C	Terradillos, urbanización «El Encinar» (Salamanca).	IES. Construc. Sección IES (8 + 0 + 0).	4-3-1999	F. Moreno Pérez.	199.666.000	35.000.000
Total anualidad 2000 .....						850.000.000

#### ANEXO II

##### Ampliaciones, adaptaciones y reformas de centros de Educación Secundaria a ejecutar en el año 2000

Programa	Municipio y provincia	Centro y obras a ejecutar	Fecha adjudicación	Adjudicatario	Importe total — Pesetas	Anualidad 2000 — Pesetas
422C	Varios.	Varios centros. Obras de ampliación, adaptación y reforma.				150.000.000
Total anualidad 2000 .....						150.000.000

Nota: Los centros y obras a realizar se comunicarán una vez hayan sido definidos.

**15629** ORDEN de 19 de julio de 2000 por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la denominada «Fundación Club Deportivo Pegaso», de Madrid.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Jesús Palencia García solicitando la inscripción de la Fundación Club Deportivo Pegaso

en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, según lo dispuesto en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, y en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

**Antecedentes de hecho**

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida en Madrid el 4 de mayo de 2000, según consta en escritura pública número 1.549 otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid don Luis Felipe Rivas Recio, por las personas que a continuación se citan: Don Jesús Palencia García, don Ángel Palencia García y don Jesús Manuel Palencia Cabello.

Con fecha 1 de junio de 2000, y mediante aportación de escritura número 869 otorgada ante el anterior fedatario, se subsanan los defectos relativos al artículo 4 de los Estatutos, estableciendo el domicilio, y que fueron señalados por el Protectorado en escrito de 24 de mayo de 2000.

Con fecha 13 de julio de 2000, y mediante escritura número 2.498 del repetido Notario, se modifica la dotación, quedando fijada en la cuantía que se indica en el antecedente tercero.

Segundo. *Domicilio, ámbito y tipo de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Madrid, calle O'Donnell, número 4; su ámbito de actuación se extiende a todo el territorio nacional y se trata de una Fundación deportiva.

Tercero. *Dotación.*—La dotación consiste en 1.000.000 de pesetas en efectivo, equivalente a 6.010 euros y 12 céntimos, totalmente desembolsada e ingresada en entidad bancaria.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, que aparecen incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: «Actividades de interés general directamente relacionadas con el mundo futbolístico, encauzadas a fomentar la enseñanza y práctica del deporte, así como a ofrecer a los beneficiarios todo tipo de ayudas, información y becas en orden al desarrollo tanto físico como intelectual de los mismos, tales como favorecer la organización de espectáculos dirigidos a erradicar el consumo de estupefacientes, a la realización de fines de interés general, de tipo tanto educativo como deportivo sin ánimo de lucro, y demás que puedan favorecer de algún modo la difusión del deporte.»

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de patrono gratuitamente y que obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente, don Jesús Palencia García; Vicepresidente, don Ángel Palencia García, y Secretario, don Jesús Manuel Palencia Cabello, según consta en escritura pública número 1.549, otorgada en Madrid el 4 de mayo de 2000 ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid don Luis Felipe Rivas Recio.

En dicha escritura consta la aceptación de los cargos indicados.

**Fundamentos jurídicos**

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29).

El Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas y de los Servicios Administrativos encargados de las mismas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), en cuanto no haya sido derogado por las disposiciones anteriormente citadas.

La Orden del Ministro de Educación y Cultura de 18 de mayo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 21), en relación con la Orden de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte de 3 de julio de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 5), en virtud de las cuales se delegan en el Secretario general técnico del Departamento las competencias relativas al Protectorado de Fundaciones que corresponden al mismo.

Segundo.—Según el artículo 36.2 de la Ley 30/1994, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la suficiencia de la dotación, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable sobre ambos extremos.

Por todo lo cual, este Ministerio, previo informe del servicio jurídico del Departamento, ha resuelto acordar la inscripción en el Registro de

Fundaciones del Departamento de la Fundación deportiva denominada «Fundación Club Deportivo Pegaso», de ámbito estatal, con domicilio en Madrid, calle O'Donnell, número 4, así como el Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Esta resolución deberá ser notificada a los interesados, a los efectos que establece el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, indicando que contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente. Asimismo, esta Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la misma Ley.

Madrid, 19 de julio de 2000.—P. D. (Orden de 18 de mayo de 1999, «Boletín Oficial del Estado» del 21; Orden de 3 de julio de 2000, «Boletín Oficial del Estado» del 5), el Secretario general técnico, José Luis Cádiz Deleito.

Subdirección General de Protectorado de Fundaciones.

### 15630 *ORDEN de 19 de julio de 2000 por la que se aprueba la denominación específica de «Virgen de la Victoria» para el Instituto de Educación Secundaria número 6 de Melilla.*

En sesión del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria número 6 de Melilla, código 52000211, se acordó proponer la denominación de «Virgen de la Victoria» para dicho centro;

Visto el artículo 3 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 21 de febrero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Virgen de la Victoria» para el Instituto de Educación Secundaria número 6 de Melilla, código 52000211.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de julio de 2000.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 2; 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19, y 3 de julio de 2000, «Boletín Oficial del Estado» del 5), el Director general de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, José Luis Mira Lema.

Ilmo. Sr. Director general de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa.

### 15631 *ORDEN de 11 de julio de 2000 por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado sobre varios lotes en subasta celebrada el día 10 de julio.*

A propuesta del Director general del Organismo Autónomo Biblioteca Nacional y en aplicación del artículo 41.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, he resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo por el Estado sobre los lotes que se reseñan en el anexo y que fueron subastados el día 10 de julio de 2000, en Fernando Durán, de Madrid, calle Lagasca, 7.

Segundo.—Que se abone a su propietario el precio total de remate por importe de 4.438.000 pesetas, más los gastos correspondientes que deberá certificar la sala de subastas.

Tercero.—Los lotes se adquieren con destino a la Biblioteca Nacional, quedando depositados en su Departamento de Patrimonio Bibliográfico.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de julio de 2000.

DEL CASTILLO VERA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del Organismo Autónomo Biblioteca Nacional.